

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00175-00</b>
Demandante	SERVICREDITO S.A
Demandado	WILMAR ANDRÉS PORTELA CALDERÓN
Asunto	INCORPORA - REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se presenta memorial por parte del extremo activo en el que indica una dirección electrónica de localización del demandado, no obstante, omite presentar la prueba en la que respalda su conocimiento de dicho correo electrónico.

En efecto, podrá la parte accionante intentar la notificación en esa dirección, sin embargo, esta judicatura solo tendrá en cuenta la misma si se incorpora la prueba de la obtención del correo electrónico como lo indica el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se deberá aportar constancia de la recepción de la notificación como ha sido indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, y con el ánimo de darle celeridad al trámite que se adelanta, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en allegar constancia de la radicación de los oficios Nro. 354 y 355 o realizar las solicitudes que encuentre pertinentes o en su defecto, realizar las acciones necesarias encaminadas a notificar a la parte demandada, para ambos casos deberá allegar constancia de ello. Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # _23_____</b></p> <p>Hoy <b><u>12 DE FEBRERO DE 2021</u></b> a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eaf44f2edde6325e9ecc3f570c7dab35e2ecc7fe7317b489948cd777e5cb9  
145**

Documento generado en 10/02/2021 07:25:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**